



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

RADICACION: 2017-394
REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MANUEL RADA RODRIGUEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES Y MUEBLES BARRANQUILLA

Barranquilla, Atlántico, 26 de septiembre dos mil veintidós (2022).

Informe secretarial: Señora Juez, le informo que la Dra. MINERVA MACHADO PEREZ, quien se notificó el 18 de noviembre de 2020 en calidad de curadora ad litem de la demandada (fl. 1-2-item 2), respondió el 2 de diciembre del mismo año (fl. 1-2 item 4). Presentó excepciones de fondo. Con relación a COLPENSIONES, se notificó el 17 de noviembre del 2017 y contestó en su oportunidad el 11 de diciembre del mismo año (fl 94-101 item 1). Presentó excepciones de fondo. Se le puso en conocimiento a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado quien no se pronunció al respecto.

Se encuentra pendiente por fijar fecha para la celebración de las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPL. Ud. decide.

DAIRO MARCHENA BERDUGO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Evidenciado que las contestaciones a la demanda presentadas por parte COLPENSIONES, y por la curadora ad litem de la demandada MUEBLES BARRANQUILLA cumplen con las condiciones del artículo 31 del CPLSS, se admitirán.

De otro lado, y de conformidad con lo previsto en la ley 2213 del 13 de junio de 2022 que adoptó como legislación permanente las normas contenidas en el Decreto 806 de 2020, resulta preciso fijar fecha y hora para la realización de audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral.

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

Primero: Tener por contestada la demanda por parte de la demandada COLPENSIONES,

Segundo: Tener por contestada la demandada por parte de la curadora ad litem de la demandada MUEBLES BARRANQUILLA.



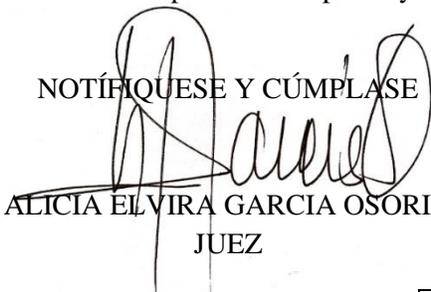
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

Tercero: Fijar el día el 12 de abril de 2023 a las 10:30 a.m., fecha y hora para celebrar la audiencia establecida en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social y, de ser posible, la de trámite y juzgamiento señalada por el artículo 80 de la misma normatividad, cuya celebración será en plataforma virtual.

Cuarto: Téngase en calidad de curadora ad litem de la demandada a la abogada MINERVA MACHADO PÉREZ y como apoderado principal de COLPENSIONES al abogado CARLOS VELEZ COBA, siendo sustituta ELIANA ARAMENDIZ DURAN, para los efectos y fines expresados en el poder conferido.

Quinto: Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTÍFQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO
JUEZ

Icgg.

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 27-09-2022 NOTIFICADO POR ESTADO N°158 El Secretario Dairo Marchena Berdugo